

REPÚBLICA DEL PERÚ



**Resolución Jefatural
N.º 382-2022-ATU/GG-OA**

Lima, 27 de abril de 2022

VISTOS: La Resolución Jefatural n.º 279-2022-ATU/GG-OA del 06 de abril de 2022, Resolución Jefatural n.º 279-2022-ATU/GG-OA del 07 de abril de 2022 y la Resolución Jefatural n.º 377-2022-ATU/GG-OA del 26 de abril de 2022, emitidos por la Oficina de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 279-2022-ATU/GG-OA del 06 de abril de 2022, la Oficina de Administración, resolvió reconocer el crédito devengado a favor del Estudio Forsyth Abogados SAC, en virtud de la obligación contraída a través del Contrato n.º 003-2021-GG-BID.

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 279-2022-ATU/GG-OA del 07 de abril de 2022, la Oficina de Administración, resolvió declarar improcedente la queja por defecto de tramitación, presentada por el Sr. LUIS ANTONIO RETAMOZO MOREANO en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES UNIDOS CHAMA S.A** signada con el Expediente n.º 0302-2021-02-0057523;

Que, de la revisión efectuada se advierte la duplicidad en los actos administrativos signados con el número 279-2022-ATU/GG-OA, asimismo, se advierte la existencia de un error material en la numeración del expediente;

Que, es necesario que las Entidades públicas identifiquen no solo los documentos y escritos ingresados, sino también la numeración invariable de cada expediente, en el caso concreto el número asignado al remedio procesal (queja funcional) y las resoluciones generadas, con el objetivo de identificarlos como únicos y cautelar el correcto ordenamiento administrativo documental;

Que, a efectos de cautelar la adecuada gestión de los actos administrativos emitidos y solucionar la duplicidad advertida en la numeración, en aplicación supletoria del artículo 136º del Código Procesal Civil que dispone en su último párrafo: "*La interpolación en la numeración correlativa solo es procedente por resolución autoritativa (..)*", corresponde bajo la aplicación supletoria del dispositivo antes mencionado, autorizar la interpolación en la numeración de las resoluciones como medida de seguridad y correcta identificación.



Que, conforme a lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, asimismo, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, de acuerdo con lo señalado, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio del citado acto administrativo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.° 30900 – Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), Decreto Supremo n.° 005-2019-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30900, Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Decreto Supremo n.° 003-2019-MTC que aprueba la Primera Sección del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) y la Resolución Ministerial n.° 090-2019-MTC/01, que aprueba la Segunda Sección del Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – REALIZAR la interpolación en la numeración de la resolución administrativa mencionada en los considerandos, las cual deberá identificarse con el número de resolución seguida de una letra, conforme el siguiente cuadro:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBJETO	FECHA
Resolución Jefatural n.° 279-2022-ATU/GG-OA	Reconocer el crédito devengado a favor del Estudio Forsyth Abogados SAC, en virtud de la obligación contraída a través del Contrato n.° 003-2021-GG-BID.	06 de abril de 2022
Resolución Jefatural n.° 279A-2022-ATU/GG-OA	Declarar improcedente la queja por defecto de tramitación, presentada por el Sr. LUIS ANTONIO RETAMOZO MOREANO en su calidad de Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTES UNIDOS CHAMA S.A signada con el Expediente n.° 0302-2021-02-0057523.	07 de abril de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la rectificación del error material incurrido en la Resolución Jefatural n.° 279-2022-ATU/GG-OA, en el siguiente extremo:

DICE : Expediente n.° 0302-2021-02-005723
DEBE DECIR : Expediente n.° 0302-2021-02-0057523

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural n.° 377-2022-ATU/GG-OA del 26 de abril de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. – Notifíquese la presente Resolución a la **EMPRESA DE TRANSPORTES UNIDOS CHAMA S.A.**

Regístrese y comuníquese.


MONICA CHIONG/ESPINOZA
Jefa de la Oficina de Administración
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU